



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Asunto: Minuta de Decreto

febrero 29, 2024

Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que adiciona en el artículo 17 tres incisos, estos como k), l) y m), por lo que actuales k) y l), pasan a ser incisos n) y ñ); las fracciones III y IV, y dos párrafos, éstos como penúltimo y ultimo, de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado


Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román


Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El jueves 23 de enero de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno “Plan de San Luis”, el Decreto Legislativo No. 0575, mediante el cual se expide la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, la cual establece en su artículo 17 la forma en que se integra su Junta Directiva, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17. La Junta Directiva se integra de la siguiente forma:

- I. La o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá o, en su caso, la persona que éste designe para tal efecto;
- II. Las y los titulares de las dependencias, entidades, y áreas de la administración pública siguientes:
 - a) Secretaría General de Gobierno.
 - b) Secretaría de Desarrollo Social y Regional.
 - c) Secretaría de Finanzas.
 - d) Secretaría de Educación.
 - e) Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.
 - f) Secretaría de Salud.
 - g) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 - h) Instituto Potosino del Deporte.
 - i) Instituto Potosino de la Juventud.
 - j) Centro de Justicia para las Mujeres.
 - k) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
 - l) Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM).
 - m) Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas (CEAPI);
- III. La o el titular de la Fiscalía General del Estado, y
- IV. La Directora General del Instituto, en quien recaerá la Secretaría Técnica, que tendrá en las sesiones derecho a voz y no a voto.



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Las o los titulares de la Contraloría General del Estado y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos serán invitados permanentes y podrán participar en las sesiones con voz, pero sin voto.

Las y los integrantes de la Junta Directiva designarán a una persona suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, que podrá asistir a las sesiones en su ausencia, con todas las atribuciones que le correspondan al propietario o propietaria.”

Sin embargo, cuando dicha publicación del Periódico Oficial fue transcrita a la publicación que realiza la unidad de informática legislativa del H. Congreso en la página web, se transcribió de manera incorrecta, terminando en el inciso j), dejando fuera el resto del artículo en la integración del Órgano de Gobierno quedando fuera el Centro de Justicia para las Mujeres; la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM); y el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado (INDEPI).

Posteriormente el 9 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el Decreto Legislativo No. 0382, con la cual se agregó a la integración de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres, a la Secretaría de Desarrollo Económico y al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, sin embargo dicha reforma se basó en una iniciativa que había tomado como base la publicación de la referida ley en la página web de la Legislatura, que había omitido incluir por error involuntario a las instituciones antes señaladas, por lo que existía una discrepancia entre ambas publicaciones. Es por ello que en esta reforma se enmienda dicha omisión y se conservan en esta reforma como parte del órgano de Gobierno, todas y cada una de las dependencias y entidades que han sido parte de la Junta de Gobierno del Instituto, incluyendo desde luego a las que se adicionaron el decreto precitado, a fin de que dicho órgano de gobierno se integre de manera correcta y pueda seguir operando de forma adecuada con todas las instituciones que históricamente han venido formando parte de la misma, de manera que su participación tenga base en la Ley del Instituto y sus intervenciones y votación de acuerdos en dicho órgano de gobierno, puedan tener validez legal plena.

ÚNICO. Se adiciona en el artículo 17 tres incisos, estos como k), l) y m), por lo que actuales k) y l), pasan a ser incisos n) y ñ); las fracciones III y IV, y dos párrafos, estos como penúltimo y último, de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue

ARTÍCULO 17. ...



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

I....

II. ...

a) a j) ...

k) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV).

l) Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM).

m) Instituto de Desarrollo Humano y Social de Los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado (INDEPI);

n) Secretaría de Desarrollo Económico.

ñ) Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado;

III. La o el titular de la Fiscalía General del Estado, y

IV. La Directora General del Instituto, en quien recaerá la Secretaría Técnica, que tendrá en las sesiones derecho a voz y no a voto.

Las o los titulares de la Contraloría General del Estado y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos serán invitados permanentes y podrán participar en las sesiones con voz, pero sin voto.

Las y los integrantes de la Junta Directiva designaran a una persona suplente de nivel jerárquico inmediato inferior que podrán asistir a las sesiones en su ausencia, con todas las atribuciones que le correspondan al propietario o propietaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado

Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román

Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.